# Sección IV. Procedimientos judiciales

## JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**11060** ***Ejecución de títulos judiciales 315/2013 sobre ordinario***

D/Dª BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000315 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARINA PEREZ ZOROA contra la empresa TEJEDORES VIA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARINA PEREZ ZOROA, frente a TEJEDORES VIA SL, parte ejecutada, por importe de 950 euros en concepto de principal, más otros 95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ** **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a TEJEDORES VIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Junio de dos mil catorce.
**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/89/875645